TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-123**
Rubro: **COMPETENCIA PARA DETERMINAR CAPITALES CONSTITUTIVOS.- CARECEN DE ELLA LOS DELEGADOS ESTATALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-**

En la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Delegaciones Regionales y Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social, no existe disposición alguna que establezca la facultad de los Delegados Estatales del citado organismo para determinar capitales constitutivos a cargo de los patrones, sin que pueda desprenderse esa facultad de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley invocada, que se refiere a las facultades genéricas del Instituto, ni de lo previsto por los artículos 5o. y 8o. del Reglamento mencionado, que establecen la representación jurídica que corresponde a los titulares de las Delegaciones Estatales y las facultades específicas de los delegados entre las que no se encuentran las de determinar créditos, sino sólo la de cobrarlos. Esto es así porque la competencia de las autoridades debe estar expresamente señalada en una disposición legal o derivarse de la misma y no inferirse a base presunciones.

Revisión No. 490/80.- Resuelta en sesión de 19 de febrero de 1981, por mayoría de 6 votos y 2 más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.
Revisión No. 453/81.- Resuelta en sesión de 12 de enero de 1982, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

Revisión No. 1072/81.- Resuelta en sesión de 15 de marzo de 1982, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretaria: Lic. Nidya Narváez García.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 123 (Texto aprobado en sesión de 6 de abril de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 28. Abril 1982. p. 375

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449